

CONVENIO Nro. MIT-VDUSV-2025-007

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO NRO. SV 001-21

**“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI”**

COMPARCIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Modificadorio al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nro. 006-2024 de 23 de mayo de 2024, por una parte, el **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, en adelante identificado como “**MIT**”, debidamente representado por el Mgs. Wiliam Daniel Elmir García, en calidad de Viceministro de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, conforme consta de la Acción de Personal Nro. MIT-DATH-GIATH-AP-2025-636 de 15 de septiembre de 2025, en ejercicio de la delegación conferida por la máxima autoridad, constante en el Acuerdo Ministerial Nro. MIT-MIT-25-49-ACU de 14 de octubre de 2025; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI** en adelante identificado como “**GADM CHUNCHI**”, debidamente representada por el Sr. Frantz Wilmer Joseph Narváez en su calidad de Alcalde, conforme el nombramiento emitido por el Consejo Nacional Electoral en mayo de 2023, para ejercer sus funciones por el periodo 2023-2027.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “*las Partes*”, capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento modificadorio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3, publicado en el Registro Oficial Nro. 1 de 11 de agosto de 1992, se creó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Cartera de Estado a la que le corresponde definir y emitir las políticas públicas de hábitat, vivienda, gestión y uso del suelo y emitir las metodologías para formular y valorar el catastro nacional georreferenciado, a través de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión

1.2. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 18, de 8 de febrero de 2007, se creó el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), como ente rector del transporte y obras públicas, sustituyendo al entonces Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

1.3. El 15 de abril del 2023, la Junta Provincial Electoral del Chimborazo confirió al Sr. Frantz Wilmer Joseph Narváez, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, para ejercer sus funciones para el periodo 2023-2027.

1.4. El 21 de abril de 2021 mediante oficio nro. 0417-AGADMCH el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi remitió el Proyecto de asistencia social para la donación de un predio para la construcción de viviendas del MIDUVI a personas damnificadas que poseen predios en zona de riesgo, del sector de La Armenia y Chacha, pertenecientes al cantón Chunchi provincia de Chimborazo.

1.5. El 02 de diciembre de 2021, se celebró el “*CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI*” signado con el número SV 001-21; cuyo objeto es: “*(...) la implementación de acciones entre el “GADM Chunchi” y el “MIDUVI”, para la ejecución de siete (7) viviendas 2D y seis (6) viviendas 3D, en favor de las comunidades*

del cantón Chunchi, en cumplimiento de las cláusulas de este instrumento.”

1.6. Mediante Oficio Nro. VDUEP-GTP-2025-0077-O, de 21 de febrero de 2025, la Gerencia Técnica de Proyectos de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano solicitó a la Dirección de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Chimborazo, del ex MIDUVI “*(...) la ampliación del plazo de acuerdo con el 6. CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO, con el objetivo de poder concluir satisfactoriamente con el proyecto, respetando el compromiso de entrega y garantizando que no se sacrifiquen aspectos de calidad o seguridad, dado que el plazo del convenio vence el 23 de febrero de 2025*”.

1.7. El Decreto Ejecutivo No. 102, del 15 de agosto de 2025, emitido por el señor Presidente de la República del Ecuador, en su artículo 1 dispone: “*Fusiónese por absorción al Ministerio de Transporte y Obras Públicas las siguientes instituciones: a) Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y, b) Secretaría de Inversiones Público Privadas*”. *La primera de ellas se integrará en la estructura orgánica del ministerio receptor como un viceministerio; mientras que el modelo de integración de la segunda se determinará al momento de la fase de implementación de la reforma institucional (...)*”. Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas por la de Ministerio de Infraestructura y Transporte (MIT), el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente; que le correspondían al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Inversiones Público Privadas. En razón de la fusión dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo, todos los planes, programas, proyectos, así como los derechos y las obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Inversiones Público Privadas serán asumidos por el Ministerio de Infraestructura y Transporte.”

1.8. Mediante Memorando Nro. MIT-DDCH-2025-2352-ME, de 31 de octubre de 2025, el Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Chimborazo, en calidad de Administrador del Convenio Nro. SV 001-21, remitió a la Subsecretaría de Vivienda “*los informes técnicos mensuales correspondientes a los proyectos de vivienda 100% subvencionados por el Estado en la provincia de Chimborazo, tanto en la modalidad de Terrenos Urbanizados por el Estado (TUPE) como en la de Terreno Propio del Beneficiario (TP)*”; y solicitó “*(...) gestionar ante la Empresa Pública ejecutora la emisión del Acta de Recepción Provisional de Obra, con la finalidad de proceder conforme al proceso de cierre técnico y administrativo correspondiente.*”

1.9. Mediante Memorando Nro. MIT-DRECV-2025-0086-M, de 20 de noviembre de 2025, la Dirección de Regulación, Ejecución y Control de Vivienda solicitó a la Dirección de Transporte y Obras Públicas Distrital de Chimborazo “*(...) se realicen de manera prioritaria las acciones correspondientes para que, en calidad de administrador del convenio, se evalúe y defina la pertinencia de gestionar una renovación del plazo o, de ser el caso, el cierre y liquidación del Convenio Nro. SV 001-21, de acuerdo al cumplimiento del objeto y obligaciones establecidas en el mismo.*”

1.10. Mediante Oficio Nro. MIT-DDCH-25-1568-OF, de 25 de noviembre de 2025, el Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Chimborazo, en calidad de Administrador del Convenio Nro. SV 001-21, solicitó al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi la conformidad para la renovación del convenio SV 001-21.

1.11. Mediante correo institucional de 26 de noviembre de 2025, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi comunicó al Director de Transporte y Obras Públicas

Distrital de Chimborazo que: “(...) se procede a aceptar la renovación del Convenio SV 001-21, por el periodo adicional de cuatro años, esto en estricto apego a lo dispuesto en el propio instrumento al fin de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones previstas”

1.12. El 27 de noviembre de 2025, el Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Chimborazo, en calidad de Administrador del Convenio Nro. SV 001-21, suscribió el “**INFORME TÉCNICO DE MOTIVACIÓN PARA MODIFICAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA PLAZO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI SIGNADO Nro. SV 001-21**” Nro. MIT-CONV SV 001-21-CH-2025-011, dentro del cual concluyó y recomendó lo siguiente:

“(...) 5. CONCLUSIONES

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nro. SV 001-21 se encuentra próximo a fenercer el 02 de diciembre de 2025, y si bien el GADM Chunchi ha cumplido la totalidad de sus obligaciones, aún permanecen pendientes las obligaciones del MIT relacionadas con la entrega formal de las viviendas y la ejecución del acompañamiento comunitario, actividades que no pueden ser realizadas dentro del plazo vigente.

La obra de construcción de las 18 viviendas se encuentra físicamente concluida, pero la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP aún no ha emitido el Acta de Recepción Provisional, ni el Acta de Recepción Definitiva, lo cual impide cumplir con la entrega a los beneficiarios y, en consecuencia, iniciar el acompañamiento comunitario previsto en el artículo 27 del Acuerdo Ministerial MIT-MIT-25-49-ACU.

Considerando que el Convenio SV 001-21 continúa siendo el instrumento jurídico habilitante para la culminación de las fases finales del proyecto, y que aún permanecen obligaciones esenciales pendientes, como la entrega formal de las viviendas y la ejecución del acompañamiento comunitario, cuya implementación requiere del periodo previsto en la Cláusula Séptima, que faculta su renovación por cuatro (4) años adicionales, resulta procedente y jurídicamente sustentado ampliar su vigencia hasta el 02 de diciembre de 2029. Esta extensión permitirá garantizar el cumplimiento integral del objeto del convenio y la conclusión total de las obligaciones.

6. RECOMENDACIONES

En atención a los fundamentos técnicos expuestos y considerando que existen obligaciones pendientes relacionadas con la entrega formal de las viviendas y el acompañamiento comunitario, se recomienda modificar la Cláusula Séptima: Plazo del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nro. SV 001-21, por el siguiente texto:

“La duración total del presente instrumento tendrá vigencia hasta el 02 de diciembre de 2029”

Así mismo, se recomienda incluir las siguientes modificaciones:

Las partes acuerdan sustituir en el texto del Convenio Nro. SV 001-21, la denominación de “MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA por MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE”.

De acogerse la presente recomendación técnica, se sugiere continuar con el trámite administrativo correspondiente para la formalización de la modificación del convenio.”

1.13. Mediante Memorando Nro. MIT-DDCH-2025-2578-ME, de 28 de noviembre de 2025, el Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Chimbороazo remitió al Viceministerio de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda el informe técnico anteriormente detallado.

1.14. Mediante Memorando Nro. MIT-VDUSV-2025-0298-M, de 01 de diciembre de 2025, el Viceministerio de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica “*(...) se realicen las gestiones necesarias para contar de manera urgente con el Informe de Viabilidad Jurídica para la suscripción de un nuevo convenio modificatorio que contempla la ampliación del plazo de vigencia, conforme lo requerido por el Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Chimbороazo y el Alcalde del cantón Chunchi.*”

1.15. Mediante memorando Nro. MIT-CGJ-2025-1017-ME de 02 de diciembre de 2025, la Coordinación General de Asesoría Jurídica emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente convenio, mismo que en su parte pertinente indica: “*Con base en los antecedentes expuestos y la normativa legal citada, y toda vez que se cuenta con el informe emitido por el administrador del convenio por parte del MIT y la autorización por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, así como, se cuenta con las autorizaciones por parte de las máximas autoridades de ambas instituciones; y, a lo dispuesto por el Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-23-41-ACU, de 31 de octubre de 2023, la Coordinación General de Asesoría Jurídica remite el presente informe de viabilidad jurídica, para la suscripción del convenio modificatorio requerido*”

CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE NORMATIVA:

2.1 El artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “*las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.*”

2.2 El artículo 31 de la norma ídem, establece que: “*Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural (...).*”

2.3 El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido seguridad social y otros servicios sociales necesarios*”.

2.4 El artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativa que requiera su gestión (...).*”

2.5 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

2.6 El artículo 2 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, establece como uno de sus fines, lo siguiente: “*a) Garantizar la prestación del servicio público de vivienda de interés social a través de la generación y promoción de proyectos y planes habitacionales de iniciativa pública, privada o cooperativa;*

b. Promover la organización cooperativa y el desarrollo de la economía popular y solidaria en la planificación, oferta y solución de la demanda habitacional”

2.7 El artículo 27 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, en relación a la producción social del hábitat indica que: *“La producción social del hábitat es el proceso de gestión y construcción de hábitat y vivienda, destinado a satisfacer la necesidad de vivienda de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad y de las personas de los grupos de atención prioritaria, liderado las organizaciones de la economía popular y solidaria o grupos de población organizada sin fines de lucro, ya sea de manera autónoma o con el apoyo del sector público o privado”*

2.8 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 405 de 21 de abril de 2022, se expidió el: *“REGLAMENTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO”* la cual tiene por objeto regular el plan nacional de hábitat y vivienda, así como, establecer el régimen jurídico aplicable para la vivienda de interés social y de interés público, sus subsidios e incentivos.

2.9 Decreto Ejecutivo Nro. 694, de fecha 20 de marzo de 2023, que expidió la: *“REFORMA AL REGLAMENTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO”*, que indicó:

“(...) Artículo 2.- Incluyase la siguiente Disposición General Décima Segunda: DÉCIMA SEGUNDA: Para la construcción de vivienda de interés social, el mejoramiento integral de barrios y la entrega de incentivos de hábitat y vivienda, el ente rector de hábitat y vivienda podrá suscribir convenios de cooperación para la transferencia de recursos con empresas públicas; alianzas estratégicas o de cooperación interinstitucional, convenios internacionales: así como alianzas o convenios con el sector cooperativo para la producción de viviendas, con las organizaciones de la economía popular y solidaria, incluyendo a las organizaciones territoriales, comunales y barriales que promuevan la producción de vivienda, autoconstrucción o mejoramiento de vivienda de interés social y la producción social del hábitat.

Para el efecto, el ente rector de hábitat y vivienda expedirá la normativa regulatoria pertinente para estos casos. (...)”

2.10 El Acuerdo Ministerial Nro. MIT-MIT-25-49-ACU de 14 de octubre de 2025 expidió *“DELEGACIONES DE COMPETENCIAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y VIVIENDA, SUS SUBSECRETARÍAS Y SUBSECRETARÍAS ZONALES Y DIRECCIONES DISTRITALES”* en el cual en su artículo 1 literal 1.30 determina:

“Autorizar y suscribir el acto administrativo o de simple administración que corresponda para la modificación, ampliación, prórroga, suspensión o levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución, terminación unilateral o de mutuo acuerdo de convenios, contratos, acuerdos u otros similares de cualquier naturaleza, notas reversales, acuerdos de confidencialidad, memorandos de entendimiento o cualquier otro instrumento relacionado con acuerdos de cooperación internacional, así como de convenios de cooperación y de asistencia técnica con instituciones de educación superior dentro del ámbito de sus competencias;”

2.11 La Décima Quinta del Convenio Nro. SV-001-21, referente a las modificaciones establece lo siguiente:

“(...) CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -MODIFICACIONES.-

En caso de ser necesario, para la ejecución del presente convenio y durante su período de vigencia, las partes podrán, de mutuo acuerdo, modificar cláusulas, ampliar el plazo y/o incorporar contenido a partir de nuevas circunstancias y comunes intereses suscribiéndose a las correspondientes adendas que formarán parte de este instrumento principal.”



CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto modificar el “**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI**” signado con el Nro. SV 001-21, de 02 de diciembre del 2021.

CLÁUSULA CUARTA. – MODIFICACIONES:

4.1 Las partes acuerdan sustituir el texto del convenio específico Nro. SV 001-21, de la siguiente manera:

En todo lo que diga “**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**” dirá “**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**”, adicionalmente en todo lo que diga “**MIDUVI**” dirá “**MIT**”.

4.2 Modifíquese la “**CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO**” con el siguiente texto:

Donde dice “*La duración del presente instrumento será de cuatro años (4) contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente por el mismo periodo hasta que se concluyan obligaciones de las partes.*” **dirá** “*La duración total del presente instrumento tendrá vigencia hasta el 02 de diciembre de 2029*».

CLÁUSULA QUINTA. – RATIFICACIÓN:

Forman parte del presente convenio modificatorio, los siguientes documentos:

5.1 Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;

5.2 Documentos señalados en la “**CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES**”

CLÁUSULA SEXTA. – RATIFICACIÓN:

En todo lo que no se contraponga al presente instrumento, se mantienen inalterables las cláusulas y estipulaciones del “**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI**” signado con el Nro. SV 001-21, de 02 de diciembre del 2021.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – ACEPTACIÓN:

Las partes, libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio modificatorio, a cuyas estipulaciones se someten, para constancia de lo cual suscriben el presente instrumento a los 02 días del mes de diciembre del 2025.

POR EL MINISTERIO:

William Daniel Elmir Garcia
VICEMINISTRO DE DESARROLLO
URBANO SOSTENIBLE Y VIVIENDA

POR EL GADM:

Chunchi
GAD Municipal
ALCALDE

Frantz Wilmer Joseph Narváez
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN EL CHUNCHI